



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0024-2005-PI/TC
LIMA
MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de febrero de 2006

VISTO

El escrito de fecha 7 de febrero de 2006, a través del cual se interpone “recurso de reconsideración” contra la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre de 2005; y,

ATENDIENDO

1. Que de acuerdo al artículo 121º del Código Procesal Constitucional, contra los autos y decretos dictados por el Tribunal Constitucional sólo procede recurso de reposición.
2. Que el actor, invocando el artículo 208º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre de 2005, que declaró infundado su recurso de reposición.
3. Que los procesos de garantía se sujetan al trámite establecido en el Código Procesal Constitucional, ley N.º 28237, y no en otras leyes.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Lo que certifico.

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)